

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 2-dic.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 785
Proceso: Sucesión
Solicitante: Germán Valencia Parra
Causante: Giovanni Valencia Dorronsoro
Radicación: 765204003005-2020-00**244**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 699 del 20 de noviembre del presente año, dentro del término de ley, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente de Sucesión del causante **GIOVANNI VALENCIA DORRONSORO**, formada por el señor **GERMÁN VALENCIA PARRA** a través de apoderado judicial, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e0a69143e989097acb68b9022eb66a305800683b3f285302fbe98c5649525c11

Documento generado en 07/12/2020 03:19:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>